

DOCUMENTO N° 3:  
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS

---



## MEMORIA

<i>Capítulo I DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO</i> .....	3
1 1 Objeto del pliego .....	3
1 2 Documentos que definen la obra.....	3
1 3 Contradicciones y omisiones del proyecto.....	3
1 4 Representantes de la Administración y del Contratista.....	4
1 5 Plan de obra.....	4
1 6 Descripción general de las obras.....	4
<i>Capítulo II DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA</i> .....	6
2 1 Con carácter general .....	6
2 2 Con carácter particular .....	6
<i>Capítulo III CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES A EMPLEAR</i> .....	7
3 1 Condiciones generales.....	7
3 2 Ensayos en general .....	7
3 3 Características de los materiales a emplear.....	7
3 4 Otros materiales no especificados en el presente capítulo .....	7
3 5 Discordancia entre propiedad y contratista respecto a la calidad de los materiales .....	8
<i>Capítulo IV EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS</i> .....	9
4 1 Condiciones generales.....	9
1 Programa de trabajo .....	9
2 Métodos constructivos .....	9
4 2 Replanteo .....	9
4 3 Ejecución de las obras .....	9
3 Demolición de antigua nave.....	9
4 Trabajos de segregación de residuos presentes en la parcela.....	11
5 Entrega a gestos autorizado.....	11
6 Adecuación de la parcela .....	13
7 Infraestructuras disuasorias para la delimitación de la parcela .....	13
<i>Capítulo V MEDICIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS</i> .....	14
5 1 Definición de las unidades de obra .....	14



5 2 Normas generales.....	14
5 3 Abono de las obras terminadas e incompletas .....	15
5 4 Modo de fijar os precios contradictorios para obras no previstas.....	15
5 5 Medición y abono de las unidades de obra.....	15
5 6 Liquidaciones .....	16
5 7 Plazo de garantía .....	16
5 8 Conservación de las obras durante el periodo de garantía.....	16
<i>Capítulo VI DISPOSICIONES FINALES .....</i>	<i>18</i>
6 1 Prescripciones complementarias .....	18
6 2 Facilidades para la Inspección. ....	18
6 3 Obligaciones generales y específicas del contratista .....	18
6 4 Plazo de ejecución .....	19
6 5 Recepción .....	19



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

### **Capítulo I DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO**

#### **1 1 Objeto del pliego**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto fijar las características que deben reunir los materiales, las condiciones técnicas a observar en la ejecución de las unidades de obra, el modo de medir y valorar, así como las condiciones generales que han de regir en la ejecución de las obras de LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS EN ENCLAVE DEMANIAL EN LA M.D. DEL RÍO TINTO, T.M. DE HUEVA (HUELVA).

#### **1 2 Documentos que definen la obra**

Los planos definen gráficamente la obra a realizar; el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares define elementos y partes de la obra, determina las características que deben reunir los materiales y sus condiciones de utilización, las condiciones de ejecución de las obras y de las distintas unidades de obra, así como su forma de medición y abono; y el conjunto de disposiciones y aspectos técnicos que resulte conveniente exigir al Contratista.

El presupuesto detalla las operaciones necesarias para la determinación del volumen de las diferentes unidades de la obra a ejecutar y sus resultados, hace constar los resultados del estudio de precios unitarios e informa sobre el coste de ejecución de la obra.

#### **1 3 Contradicciones y omisiones del proyecto**

En caso de contradicción o incompatibilidad entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo escrito en este último documento. En cualquier caso, ambos documentos tienen preferencia respecto a las disposiciones que con carácter general y particular se indican en el Capítulo II del presente documento.

Lo mencionado en el PPTP y omitido en los planos o viceversa, habrá de ser considerado como si estuviera expuesto en ambos documentos, siempre que la unidad de obra esté perfectamente definida en uno u otro documento y tenga precio en el Presupuesto.



En caso de omisión, el Contratista seguirá las órdenes del Director de la Obra y las normas de buena práctica en la ejecución de obras.

#### **1 4 Representantes de la Administración y del Contratista.**

**INGENIERO DIRECTOR:** La Administración designará como Ingeniero Director de las obras a un Técnico cualificado, el cual por sí o por aquella persona que designase en su representación será responsable de la Dirección, Inspección y Vigilancia del Contrato y asumirá la representación de la Administración ante el Contratista.

**REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** Una vez adjudicadas definitivamente las obras, el Contratista vendrá obligado a nombrar a un Técnico cualificado, titulado, con suficiente y probada experiencia, el cual deberá ser aceptado por la dirección de obra.

#### **1 5 Plan de obra.**

En el mes siguiente a la firma del contrato, el contratista deberá presentar para la aprobación por la Dirección de obra un Plan de Obra en el que se deberá detallar los periodos de ejecución de las distintas actuaciones.

Este Plan, una vez aprobado por la Administración, se incorporará al Pliego de Condiciones del Proyecto y adquirirá carácter contractual.

El Adjudicatario presentará, además, una relación completa de los servicios de maquinaria que se compromete a utilizar en las obras. Los medios propuestos quedarán adscritos a la obra, sin que en ningún caso el Contratista pueda retirarlos sin la autorización de la Administración.

#### **1 6 Descripción general de las obras.**

Las obras contempladas en el presente Proyecto persiguen la restauración del enclave demanial, situado en el margen derecha del río Tinto, el cual ha venido sufriendo un masivo vertido de residuos procedentes de demoliciones y de otros residuos de distinta tipología, sin ninguna autorización y de manera totalmente incontrolada, algunos de ellos peligrosos.

Las actuaciones recogidas en el presente proyecto permitirán la retirada de los residuos acumulados, y en la medida de lo posible se tratará de evitar que sean únicamente depositados en vertedero para minimizar el impacto ambiental de la actuación. Por ello, antes de llevar al gestor autorizado, se va a proceder a la segregación de los residuos considerados peligrosos (y en particular para aquellos que contengan amianto) de los no peligrosos.



Asimismo, se reutilizará el máximo volumen de tierras limpias de escombros en las tareas de adecuación de la parcela, con el objetivo de restaurar las condiciones iniciales de la misma.

En este sentido, las obras contemplan la demolición de los restos de la antigua nave de COINFASA (solera y paramentos verticales), que suponen un volumen de 681,68 m<sup>3</sup>; la segregación de los residuos depositados en la parcela de manera incontrolada, un total de 6.877,25 m<sup>3</sup>, y el depósito en gestor autorizado de los residuos peligrosos y de los no peligrosos, diferenciados según los tipos definidos por los códigos LER. También se contempla de manera complementaria la adecuación de la parcela para restituir su topografía original, mediante el extendido de tierras limpias de escombros y otros residuos, y la delimitación de la parcela con infraestructuras que eviten la entrada libre de vehículos y el vertido incontrolado de residuos.



## **Capítulo II DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regirá junto con las disposiciones de carácter general y particular que se señalan a continuación:

### **2 1 Con carácter general**

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de cláusulas Administrativas Generales para la contratación de las obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 de 17 de enero y su modificación posterior en el R.D. 780/1998 del 30 de abril), así como las posteriores disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **2 2 Con carácter particular**

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Todas las normas nacionales de posible o necesaria aplicación, aprobadas oficialmente y en vigor, sobre la ejecución de ensayos para el control de calidad de suministros así como las unidades de obra ejecutada. En especial se considera de obligado cumplimiento las normas UNE y las normas de laboratorio de Transporte (NLT), del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
- Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio; modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; y legislación complementaria.
- Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
- Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados
- Orden MAM/304/2002 de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, y en especial
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- En general cuantas prescripciones figuran en los Reglamentos, Normas e instrucciones oficiales que guardan relación con las obras del presente proyecto o con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.



### **Capítulo III CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS MATERIALES A EMPLEAR**

#### **3 1 Condiciones generales**

Todos los materiales que entren a formar parte de la obra cumplirán los requisitos exigidos por la normativa oficial y vigente, y para los que no exista reglamentación expresa se exigirá que sean de la mejor calidad entre los de su clase. No se procederá al empleo de ningún material ni dispositivo sin que antes sea examinado y aprobado por el Ingeniero Director de la Obras.

#### **3 2 Ensayos en general**

La Dirección de las obras tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El examen y aprobación de los materiales no implicará recepción de los mismos definitivamente, y, por consiguiente, la responsabilidad del Contratista no cesa hasta que sea recibida definitivamente la obra en que se haya empleado.

#### **3 3 Características de los materiales a emplear**

Dentro de este apartado se definen las características que deben cumplir los materiales para su empleo en las obras.

El Contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la Dirección en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección no exime al Contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **3 4 Otros materiales no especificados en el presente capítulo**

Los demás materiales que se emplean en las obras de este proyecto, que no hayan sido especificados en este capítulo, serán de buena calidad entre los de su clase, en armonía con las aplicaciones que hayan de recibir y con las características que exigen su correcta conservación, utilización y servicio.



### 3 5 Discordancia entre propiedad y contratista respecto a la calidad de los materiales

No se procederá al empleo de los materiales sin que hayan sido examinados y aceptados por el Ingeniero Director, habiéndose realizado los ensayos y pruebas previstas en este Pliego.

En el supuesto de que no hubiera conformidad con los resultados obtenidos, bien por parte del Contratista, bien por parte de la Dirección de Obra, someterán los materiales en cuestión al examen del Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de acreditada competencia, siendo obligatoria por ambas partes la aceptación de los resultados que se obtengan y de las conclusiones que se formulen.

Los gastos de ensayo de los materiales de toda clase, incluidos consumo de energía y materiales auxiliares, así como los gastos de vigilancia, serán de cuenta del Contratista.



## **Capítulo IV EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS**

### **4 1 Condiciones generales**

#### **1 Programa de trabajo**

En todo momento, durante la ejecución de las obras, en que se prevea anticipadamente la improbabilidad de cumplir plazos parciales, el Contratista estará obligado a abrir nuevos tajos en donde fuera indicado por el Ingeniero Director.

#### **2 Métodos constructivos**

El contratista podrá emplear cualquier método constructivo para ejecutar las obras, siempre que su Plan de Obra y en el Programa de Trabajos lo hubiera propuesto y hubiera sido aceptado por la Administración. También podrá variarlos durante la ejecución de las obras sin más limitaciones que la autorización del Ingeniero Director, que se reserva el derecho de reposición de los métodos anteriores en caso de comprobación de la menor eficacia de los nuevos.

### **4 2 Replanteo**

Bajo la dirección del Ingeniero se efectuará sobre el terreno el replanteo general de la obra.

Una vez efectuado el replanteo, el Contratista quedará obligado a la conservación del mismo durante el tiempo que duren las obras.

### **4 3 Ejecución de las obras**

#### **3 Demolición de antigua nave**

Consiste en el derribo de todas las construcciones o elementos constructivos necesarios para la adecuada ejecución de la obra. Incluye las siguientes operaciones: trabajos de preparación y protección, derribo, fragmentación o desmontaje de la construcción y retirada de los materiales.

La demolición se llevará cabo con máquina excavadora, por fragmentación mecánica.



El Contratista será responsable de la adopción de todas las medidas de seguridad y del cumplimiento de las disposiciones vigentes al efectuar las operaciones de derribo, así como de evitar que se produzcan daños, molestias o perjuicios a las construcciones, bienes o personas próximas y del entorno, sin perjuicio de su obligación de cumplir las instrucciones que eventualmente dicte el Director de las Obras.

Antes de iniciar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las entidades administradoras o propietarias de las mismas. Se deberá prestar especial atención a conducciones eléctricas y de gas enterradas.

El empleo de explosivos (no previsto en esta actuación) estaría condicionado a la obtención del permiso de la autoridad competente con jurisdicción en la zona de la obra, cuya obtención será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

La profundidad de demolición de los cimientos, será, como mínimo, de cincuenta centímetros (50 cm) por debajo de la cota más baja del relleno o desmonte, salvo indicación en contra del Proyecto o del Director de las Obras.

En el caso particular de existir conducciones o servicios enterrados fuera de uso deberán ser excavados y eliminados hasta una profundidad no inferior a metro y medio (1,5 m) bajo el terreno natural o nivel final de excavación, cubriendo una banda de al menos metro y medio (1,5 m) alrededor de la obra, salvo especificación en contra del Proyecto o del Director de las Obras.

Los extremos abiertos de dichas conducciones deberán ser sellados debidamente.

La demolición con máquina excavadora, únicamente será admisible en construcciones, o parte de ellas, de altura inferior al alcance de la cuchara.

Se prohíbe el derribo por empuje de edificaciones de altura superior a tres metros y medio (3,5 m).

En la demolición de edificios elemento a elemento será de aplicación la Norma Tecnológica de Edificación correspondiente a demoliciones (NTE-ADD).

Al finalizar la jornada de trabajo no deberán quedar elementos de la obra en estado inestable o peligroso.

Simultáneamente a la realización de estos trabajos y con el objeto de minimizar y controlar la emisión de polvo derivada del movimiento de material que se va a producir, se realizarán riegos en la superficie de la parcela durante todo el periodo que dure este trabajo.

La prescripción para la ejecución de los trabajos de carga y retirada de residuos se engloban con los trabajos de este tipo para el resto de residuos acumulados en esta obra.



#### 4 Trabajos de segregación de residuos presentes en la parcela

Previamente a la retirada a gestor autorizado o a su reutilización en el acondicionamiento de la parcela, la totalidad de residuos acumulados serán sometidos a un proceso de segregación, con el objetivo de clasificar los residuos allí presentes en no peligrosos y peligrosos, y dentro de éstos, en las categorías de residuos definidas en lista europea de residuos.

La segregación se hará con una retroexcavadora y mano de obra adicional al maquinista, que serán los que manipulen los residuos de manera progresiva, procediendo a la correspondiente segregación.

Posteriormente, se procederá a la carga y transporte a poca distancia, dentro de la parcela, en zonas previamente delimitadas e identificadas, donde se agruparán los residuos por código LER.

En este trabajo, se cumplirán escrupulosamente las medidas de seguridad y salud recogidas en el anejo correspondiente, especialmente en relación a la carga, transporte y descarga de residuos, en los trabajos de recogida y aplicado de residuos y en trabajos con fibrocemento.

Cuando se detecte la existencia de materiales con amianto, se procederá a la retirada de los elementos que contengan amianto, conforme al Plan de desamiantado, con el fin de preservar la seguridad y salud de los operarios implicados y de todas las personas que puedan verse afectadas.

Simultáneamente a la realización de estos trabajos y con el objeto de minimizar y controlar la emisión de polvo derivada del movimiento de material que se va a producir, se realizarán riegos en la superficie de la parcela durante todo el periodo que dure este trabajo.

#### 5 Entrega a gestos autorizado

La totalidad de los residuos que se entreguen en un gestor autorizado serán cargados y transportados al mismo dando cumplimiento a la legislación vigente, ampliamente citada en este proyecto.

En particular, de manera previa al depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición, éstos se someterán al tratamiento previo antes reseñado

Los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma correspondiente, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que establezca la legislación de las comunidades autónomas. La legislación de las comunidades autónomas podrá someter a autorización el ejercicio de estas actividades.

La utilización de residuos inertes procedentes de actividades de construcción o demolición en la restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o



relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma así lo haya declarado antes del inicio de las operaciones de gestión de los residuos.
- b) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos. No se exigirá autorización de gestor de residuos para el uso de aquellos materiales obtenidos en una operación de valorización de residuos de construcción y demolición que no posean la calificación jurídica de residuo y cumplan los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
- c) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir el fin buscado con la obra de restauración, acondicionamiento o relleno.

En ningún caso se contempla traslado de residuos en esta actuación, entendido como el traslado de los mismos en el interior del territorio del Estado desde una Comunidad Autónoma a otra, para su valorización o eliminación (artículo 25 de la Ley 22/2011)

En relación a los residuos peligrosos allí depositados (con contenido en amianto), la carga y transporte se hará a un gestor autorizado para esta tipología de residuos.

Se verificará que el transportista cumple con los requisitos del Real Decreto 2115/98 de 2 de octubre sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Según la normativa europea es obligatorio incluir algún tipo de documento de seguimiento detallado de los residuos donde figuren: origen, destino, cantidad trayecto previsto y las medidas para garantizar la seguridad del transporte.

Cuando se trasladen residuos peligrosos, éstos deberán ir acompañados de un formulario de identificación que incluya las indicaciones especificadas en la sección A del Anexo I de la Directiva 84/631/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1984 y el artículo 14.1 del Real Decreto.

Se verificará que el destino de los residuos es un gestor autorizado y que estos van a un vertedero autorizado. La normativa española sobre vertederos de residuos es el Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, tiene que ser un vertedero para residuos peligrosos (en superficie o de clase C o en almacenamientos subterráneos o de clase D); sin embargo el artículo 4.2 del Real Decreto autoriza a guardar residuos de una categoría en vertederos de otra categoría siempre que se dispongan de celdas independientes y que cumplan los requisitos especificados para cada categoría de residuos.

Los materiales de fibrocemento se depositarán en sacas tipo big-bag o bien se paletizarán, y serán cargados sobre camiones autorizados para su transporte a gestor final, debidamente etiquetadas y totalmente cerradas.



Para cualquier residuo de otra tipología que pudiese aparecer en el proceso de segregación (envases de productos fitosanitarios, pilas, acumuladores y baterías, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, neumáticos fuera de uso, vehículos fuera de uso u otro cualquiera que pudiera existir, y con reglamentación específica, se gestionarán según su reglamentación particular, y se seguirán las indicaciones generales aplicadas al resto de residuos de esta obra:

- Se depositarán en un lugar específico y separado del resto de residuos
- Se gestionará a través de un SIG o de un gestor autorizado, asegurando así su reciclado o valorización
- Quedará evidencia documental de su gestión como el albarán de entrega a la empresa, o cualquier documento que defina el residuo y especifique su destino final.

## 6 Adecuación de la parcela

Para restituir la topografía del enclave demanial a su estado original, se extenderá el volumen de tierras allí acumulado, libre de residuos y escombros mediante retroexcavadora, y posteriormente se hará un pase con motoniveladora en toda la superficie de la parcela, para adecuar la superficie.

## 7 Infraestructuras disuasorias para la delimitación de la parcela

Con el objeto de evitar nuevos depósitos de material en forma de vertidos incontrolados, se delimitará las entradas al enclave demanial (una por el *Polígono Naviluz* y la segunda por el camino que va paralelo a la vía férrea Huelva-Sevilla) mediante estructuras disuasorias.

En el acceso a la parcela por el *Polígono Naviluz*, de 15 m de anchura, se proyectan viguetas prefabricadas de hormigón de 0,7 m de altura sobre el suelo y distanciadas 1,0, de manera que se impida el paso de vehículo y maquinaria, pero no el tránsito de personas.

En el segundo acceso, por el lateral anexo a la vía férrea, se ha proyectado un cerramiento con postes y malla galvanizada con 175 m de longitud, y una puerta doble, de 4 m de anchura total que sí permita el acceso de vehículos y maquinaria a personal autorizado.

Ambos accesos se dotarán de sendas señales de PROHIBIDO EL PASO y ACCESO RESTRINGIDO.



## **Capítulo V MEDICIÓN, VALORACIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS**

### **5 1 Definición de las unidades de obra**

Se entiende por unidades de obra las definiciones detalladas en los Cuadros de Precios, ejecutada y completamente terminada de acuerdo con lo establecido en los planos y en este Pliego.

Así, los metros cúbicos, metros cuadrados, toneladas o unidad terminada, etc., se refieren a la correspondiente unidad métrica establecida por la diferencia entre dos mediciones consecutivas realizadas para su determinación, siempre que las condiciones de la unidad de obra se ajusten a las Prescripciones de este Pliego y a lo determinado en los Planos o modificaciones debidamente autorizadas.

En el precio estarán incluidos todos los costes de mano de obra, con sus cargas sociales y de cualquier índole, materiales incluyendo los excesos, roturas, mermas u otras causas, maquinaria, medios auxiliares, ayuda, imprevistos, transporte, gastos indirectos, generales y beneficio industrial, ensayos, replanteos, tasas e impuestos, etc., sin que sea admisible reclamación alguna por parte del Contratista basada en insuficiencia de precios, ignorancia de las condiciones de ejecución de las unidades de obra, diferentes elementos comprendidos en los precios unitarios o cualquier otra causa.

### **5 2 Normas generales**

Las unidades de obra que contempla el proyecto se medirán y abonarán por unidad, según las unidades especificadas en el Cuadro de Precios Nº 1. Para las unidades nuevas que puedan surgir y para las que sea preciso la redacción de un precio contradictorio, se especificará claramente al acordarse éste, el modo de medición y abono, utilizándose para la concepción de dicho precio las bases establecidas en el Anejo nº 5 “Justificación de Precios”, y los mismos criterios utilizados para la confección del Cuadro de Precios nº 2.

Siempre que no se diga expresamente otra cosa en los precios o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran incluidos en los precios del Cuadro Nº 1, la adquisición y transporte de los materiales a la obra, el transporte a vertedero de los productos sobrantes, la limpieza de la obra, los medios auxiliares y todas las operaciones necesarias para determinar perfectamente la unidad de obra de que se trate.

La medición y el abono de las distintas unidades de obra se realizarán por unidades realmente ejecutadas en obra, abonándose al precio correspondiente del Cuadro de Precios nº 1. Dicho precio incluye los materiales, maquinaria y todos los medios auxiliares necesarios para la completa ejecución de esta unidad de obra.

Es obligación del Contratista la conservación de todas las obras, y, por consiguiente, la reparación o construcción de aquellas partes que hayan sufrido daño o que se comprueben que no reúnen las condiciones exigidas en este Pliego. Para estas reparaciones se atenderá



estrictamente a las instrucciones que reciba del Ingeniero Director. Esta obligación de conservar las obras se extiende igualmente a los acopios que hayan certificado. Corresponde, pues, al Contratista, el almacenaje y guardería de los acopios y la reposición de aquellos que se hayan perdido, destruido o dañado, cualquiera que sea la causa.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a reclamación fundándose en insuficiencia de precios o en la falta de expresión explícita en los precios o el Pliego de Prescripciones Técnicas, de algún material u operación necesaria para la ejecución de una unidad de obra.

### **5 3 Abono de las obras terminadas e incompletas**

Las obras terminadas se abonarán con arreglo a los precios unitarios que figuren en el contrato de obra, sin perjuicio de las retenciones que se pudiesen practicar por la Dirección de la Obra.

Cuando, por consecuencia de rescisión u otras circunstancias hubiera que valorar obras incompletas, se aplicará la valoración que figura en el Cuadro de Precios nº 2, entendida de forma proporcional o porcentual, siendo la Dirección de las Obras quien determine el nivel que la obra incompleta alcanza respecto al desglose que constituye el citado Cuadro de Precios nº 2, sin que pueda pretenderse por parte del Contratista la valoración de la unidad fraccionada de otra forma.

En ningún caso tendrá derecho el Contratista a reclamación alguna basada en insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisión del coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

### **5 4 Modo de fijar los precios contradictorios para obras no previstas**

Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar obras que no figuren en el Presupuesto de contrata, se formulará el oportuno precio contradictorio.

Si no hubiese conformidad para la fijación de dichos precios entre la Administración y el contratista, quedará éste relevado de la construcción de la parte de obra de que se trate, sin derecho a indemnización de ninguna clase, abonándole, sin embargo, los materiales que sean de recibo y que hubieran quedado sin emplear por la modificación introducida.

Cuando se proceda al empleo de los materiales o ejecución de las obras de que se trate, sin la previa aprobación de los precios que hayan de aplicárseles, se entenderá que el Contratista se conforma con lo que fije la Administración.

### **5 5 Medición y abono de las unidades de obra.**

La medición se efectuará en presencia de la dirección de la obra y el Contratista, quien proporcionará los medios necesarios para su realización, y en fechas próximas al fin de cada



periodo liquidatario. La medición de cada unidad se hará en las condiciones descritas en el articulado precedente.

Los volúmenes de las diferentes unidades se referirán siempre al volumen real y nunca al volumen aparente.

El estado de las mediciones resultante servirá para la confección de la correspondiente certificación, aplicando a las unidades medidas el precio acordado en el contrato, sin que en ningún caso suponga recepción total de la obra, sino abono a cuenta hasta que se reciba definitivamente, por lo que se podrán practicar retenciones a cuenta para responder de la correcta ejecución de las obras.

En especial, la determinación de los *volúmenes de material segregado, cargado y transportado a vertedero*, que se valora en metros cúbicos (m<sup>3</sup>), será medido topográficamente, entre periodos de certificación. Será necesario justificar las mediciones realizadas mediante el correspondiente anejo de cálculo topográfico justificativo, para cada certificación emitida.

Para certificar la *gestión de distintos tipos de residuos*, que se valora en toneladas (tn), será necesario aportar el justificante de la pesada de dichos materiales del gestor autorizado al que se entrega, o mediante otro instrumento de pesada independiente. En función de esas determinaciones de peso, se realizará la certificación de estos trabajos, para cada una de las certificaciones emitidas.

## 5 6 Liquidaciones

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 5 7 Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de recepción y durante este plazo será de cuenta del Contratista la conservación y reparación de ella, cumpliéndose lo dispuesto en el Artículo setenta y tres (73) del mencionado Pliego de Cláusulas de la legislación de Obras Públicas vigente.

## 5 8 Conservación de las obras durante el periodo de garantía

Serán de cuenta del Contratista los gastos de conservación de las obras durante el periodo de garantía. Durante todo este tiempo, las obras deberán estar en perfectas condiciones, cuestión indispensable para la recepción de las mismas.



El Contratista no podrá reclamar indemnización alguna por dichos gastos, que se suponen incluidos en el precio de las diversas unidades de obra.



## **Capítulo VI DISPOSICIONES FINALES**

### **6 1 Prescripciones complementarias**

Todo aquello que sin apartarse del espíritu general del proyecto o de las disposiciones generales especiales que, al efecto, se dicte por quien corresponda, será ejecutado obligatoriamente por el Contratista, aun cuando no esté estipulado expresamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los casos en los que no se detalle en el presente Pliego, las condiciones tanto de materiales como de ejecución de las obras, se estará a lo que la costumbre sancione como reglas de buena construcción.

### **6 2 Facilidades para la Inspección.**

El Contratista proporcionará al Ingeniero Director de las Obras o a sus delegados, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones, y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego. Se permitirá el acceso a todas las partes de la obra donde se realicen los citados trabajos, incluyendo talleres y fábricas en los que se produzcan los materiales a utilizar, o se fabriquen los equipos de todo tipo a instalar.

### **6 3 Obligaciones generales y específicas del contratista**

El Contratista está obligado al cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y en general a todas las leyes, normas reglamentarias, etc. en vigor, que en lo sucesivo se dicten o hayan sido dictadas y puedan tener aplicación para el trabajo.

El Contratista deberá obtener a su costa los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras.

El Contratista tomará cuantas medidas de precaución sean precisas durante la ejecución de las obras, para proteger al público y facilitar el tráfico.

Así, serán de su cuenta los gastos impuestos del anuncio o anuncios de licitación, de la formalización del contrato y de cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



#### 6 4 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las obras será de TRES MESES (3 meses) contados a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

#### 6 5 Recepción

Terminadas las obras en condiciones de ser recibidas, se realizará el trámite de recepción, levantándose acta de la misma de acuerdo con lo prescrito sobre el particular por la legislación vigente.

Huelva, noviembre de 2017

Autor del Proyecto  
El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo: *Gabriel Jesús Cuenca López*